

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "PLANTA DE
ASFALTO MOVIL MARIQUINA".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

VALDIVIA, 12 SEP 2019

VISTOS:

1. La Carta s/n, ingresada con fecha 13 de agosto de 2019 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA de la Región de Los Ríos"), mediante la cual el señor Cristóbal Paul Pérez, en representación de Pavimentos Quilín Ltda. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Planta de asfalto móvil Mariquina" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N° 19.300"; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley 19.880"); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y mi personería que consta en la Resolución Exenta RA 119046/204/2019 del 25 de junio de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicios de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 13 de agosto de 2019, el señor Cristóbal Paul Peters, en representación de Pavimentos Quilín Ltda., consultaron respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Planta de Asfalto Móvil Mariquina". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- 1.1 La instalación de una planta de asfalto marca Columbia, del tipo móvil a contra flujo. La planta es capaz de producir aproximadamente 160 t/h de asfalto, con 2,5% de humedad de los áridos o 120 t/h con 4% de humedad de los áridos y a una temperatura de salida de la mezcla de 160°C, empleando una mezcla de 5% de cemento asfáltico. Como combustible se utilizará petróleo Diesel, el que se encontrará almacenado en estanque de 10 m³ (8400 kg) y su tasa de utilización será aproximadamente 400 kg/d.
- 1.2 La planta móvil contempla un período de un año y tendrá una producción promedio de 8.500 t. de asfalto mensual.. El horario de funcionamiento será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. y sábados de 8:00 a 13:00 hrs. La alimentación eléctrica del Proyecto corresponde a una potencia eléctrica instalada de 540 KVA.
- 1.3 Para la elaboración del producto final se utilizarán áridos chancados dispuestos en acopios o buzones (4 buzones) (tolvas) de 6 m³ ensarada, totalizando alrededor de 40 toneladas. En el proceso los áridos serán dosificados, secados y mezclados con el cemento asfáltico. Una vez obtenido el producto final, será almacenado en tanques en camiones cisterna calorifugados; en total se colocarán dos depósitos para almacenamiento de asfalto, con capacidad de 30 t cada uno, totalizando una capacidad de 60 t de asfalto.
- 1.4 El Proyecto se ubicará en un predio de 0.9 ha, ROL N° 320-298, ubicado en el km 4 de la ruta T230 Ciruelos- San José de la Mariquina, comuna de Mariquina. Las coordenadas geográficas son las que a continuación se presentan:

Coordenadas UTM Localización del Proyecto (DATUM WGS84)

Coordenadas UTM Localización del Proyecto (DATUM WGS84 HUSO 19)		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
V1	5621.618	679.611
V2	5621.614	679.727
V3	5621.502	679.623
V4	5621.585	679.739

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "[l]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de "(...) proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Planta Móvil de Asfalto Mariquina" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3° del RSEIA:

Literal k) relativo a "Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres", en específico el subliteral letra k.1) relativo a "Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000

KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial”.

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el proyecto “Planta de Asfalto Móvil Mariquina” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

- 4.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal k.1) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El Proyecto consistirá en una planta de elaboración de asfalto, considerando faenas de carácter transitorio y temporal , con una producción promedio de 8.500 t de asfalto mensual, por el periodo de un año y contempla una potencia instalada de 540 KVA, lo cual es inferior a la magnitud señalada en el literal bajo análisis (2.000 KVA) y por lo que no es aplicable.


5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el proyecto “Planta de Asfalto Móvil Mariquina”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados el señor Cristóbal Paul Pérez, en representación de Pavimentos Quilín Ltda., consultaron respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Planta de Asfalto Móvil Mariquina”, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese


Karina Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos


MGHR/RRM/CGO/cgo

Distribución:

- Sr. Cristóbal Paul Pérez, en representación de Pavimentos Quilin Ltda.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Planta de Asfalto Móvil Mariquina" (60-p-19).
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.
- Ilustre municipalidad de Mariquina